



ANT: RES. EX N° 958 DEL 10 DE ABRIL DE 2023.

CIERRE CUOTA RAYA VOLANTIN PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LAGOS - 00299/2023

Puerto Montt, 24/ 04/ 2023

VISTOS:

El D.Ex N° 202300027 con fecha de 20 de marzo del 2023 que establece cuotas anuales de captura para los recursos raya volantín y raya espinoza, año 2023; Res. Ex. N° 850 de fecha 30 de marzo de 2023 que establece periodos de captura para recursos ra volantín y espinoza en regiones que indica, año 2023; Res. Ex N° 958 del 10 de abril del 2023 que establece distribución de la fracción artesanal de raya volantín en el área Sur de su unidad de Pesquería; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regularla extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Res. Ex. N°958 de fecha 10 de Abril de 2023, citada en vistos, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la captura de los recursos Raya Volantín ( **Zearaja chilensis**) en el área sur de su unidad de pesquería.

Que, mediante la Res. Ex. 859 de fecha 30 de Marzo de 2023, citada en vistos, se establecen temporadas diferenciadas para la operación de las embarcaciones artesanales dirigida a la captura de los recursos Raya Volantín ( **Zearaja chilensis**) en la forma que indica: Para Región de Los Lagos, establece un período desde el 13 de Abril al 13 de mayo, y un segundo período desde el 25 de Septiembre al 30 de Noviembre.

Que en razón de lo indicado, se procederá a informar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota artesanal asignada a la RAYA VOLANTÍN (Zearaja chilensis), a las embarcaciones que cuentan con el recurso autorizado en la Región de Los Lagos en el presente año.

2.- Suspendáse la actividad extractiva a partir de las 14:00 hrs del 24 de abril de 2023, permitiéndose la recalada hasta las 14:00 del 25 de abril de 2023.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.-Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- En el evento de existir aparejos en zona de pesca al momento de la notificación de la presente resolución que no hayan podido ser retirados, se deberá informar a los correos electrónicos [fiploslago@sernapesca.cl](mailto:fiploslago@sernapesca.cl) de tal circunstancia; previo el señalado aviso se coordinará la operación para el sólo efecto del retiro de aparejos y capturas y su posterior desembarque, si las hubiere.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

BRANNY WILSON MONTECINOS MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

KMV//

Distribución:

Oficina Puerto Montt  
Oficina Provincial Maullín  
Oficina Provincial Contao  
Oficina Provincial Osorno  
Oficina Provincial Ancud  
Oficina Provincial Queilén  
Oficina Provincial Quellón  
Dirección Regional Los Lagos



Código: 1682355634342B4975 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>